REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 034-2009/DP

Lima, 02 SET. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 105-2009-DP/GA, remitido por el Jefe de Gabinete, por el que solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo del 6 al 21 de septiembre del 2009 inclusive, por motivos personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo con rango constitucional que se rige por lo establecido en su Ley Orgánica, Ley Nº 26520;

Que, mediante el documento de visto se comunica que la Defensora del Pueblo se ausentará de la Institución por motivos personales, del 6 al 21 de septiembre del 2009 inclusive;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al Primer Adjunto (e), abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, del 6 al 21 de septiembre del 2009 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Defensora del Pueblo, conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con lo establecido en los literales d), f) y p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo, del 6 al 21 de septiembre del 2009 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Titular de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO